

Subvenciones de apoyo a las microempresas, pequeñas y medianas empresas culturales y creativas, para el fomento de su competitividad, modernización e internacionalización. Convocatoria 2018.

AVISO INFORMATIVO RELATIVO A LAS MEDIDAS FLEXIBILIZADORAS APROBADAS POR EL DECRETO-LEY 15/2020, DE 9 JUNIO, CON MOTIVO DE LA CRISIS GENERADA POR EL CORONAVIRUS (COVID-19)

Con fecha de 9 de junio de 2020, se ha aprobado y publicado en el BOJA extraordinario de esa misma fecha, el *Decreto-ley 15/2020, de 9 de junio, por el que con carácter extraordinario y urgente se establecen diversas medidas dirigidas al sector del turismo así como al ámbito educativo y cultural ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19)*.

Entre otras medidas urgentes y extraordinarias, se han aprobado una serie de medidas aplicables a las subvenciones concedidas al amparo de la Orden reguladora de estas subvenciones, en su convocatoria para el año 2018.

Se trata de medidas dirigidas a facilitar un adecuado desarrollo y ejecución de la actividad subvencionada lo más compatible posible con la adversa situación actual, todo ello en orden al aseguramiento del cumplimiento de los proyectos y actuaciones financiadas que se encuentran en estos momentos en fase de ejecución y justificación.

Es necesario señalar que la adopción de estas medidas se ha establecido con base en criterios puramente objetivos, con total interdicción de cualquier situación de agravio que pueda producirse entre los beneficiarios y con el máximo respeto al principio de legalidad.

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Estas medidas, establecidas en la disposición transitoria segunda, son las siguientes:

1. Si como consecuencia de la situación de crisis provocada por el COVID-19, incluida la declaración del estado de alarma y sus sucesivas prórrogas, **el proyecto subvencionado no hubiera podido ejecutarse parcialmente, sin alcanzar el 75% de ejecución** establecido en el apartado 27.b) del Cuadro Resumen de la Orden de 15 de octubre de 2018, y **fuera imposible su ejecución en los términos aprobados** en la resolución de concesión de fecha 26 de diciembre de 2019, **si se justifica suficientemente, dicha causa se considerará de fuerza mayor y permitirá valorarse el nivel de consecución, resultando el importe de la subvención proporcional a dicho nivel de consecución.**

2. Si como consecuencia de la situación de crisis provocada por el COVID-19, incluida la declaración del estado de alarma y sus sucesivas prórrogas, **el proyecto subvencionado no hubiera podido ejecutarse total o parcialmente en los términos aprobados** en la resolución de concesión de fecha 26 de diciembre de 2019, **y se justifica suficientemente**, por la persona beneficiaria **podrá solicitarse la modificación de la citada resolución proponiendo nuevas actuaciones y gastos subvencionables, que se encuentren incluidas dentro del objeto y conceptos subvencionables de la línea de que se trate, siempre que no varíen los aspectos propuestos por la persona beneficiaria que fueron objeto de su concreto otorgamiento ni el destino o finalidad de la subvención y sin que, en ningún caso, tal modificación pueda suponer un incremento del importe de la subvención concedida.**

3. Si como consecuencia de la situación de crisis provocada por el COVID-19, incluida la declaración del estado de alarma y sus sucesivas prórrogas, **en la ejecución del proyecto subvencionado se han producido desviaciones en las partidas relativas a los conceptos subvencionados, conforme a lo establecido en el apartado 5.c).2º del Cuadro Resumen** de la Orden de 15 de octubre de 2018 y la resolución de concesión de fecha 26 de diciembre de 2019, **se podrán compensar entre sí los gastos dentro de cada concepto subvencionable, en un porcentaje máximo del 75%.**

En el caso de que quiera acogerse a alguna de estas medidas, deberá tener en cuenta las siguientes indicaciones:

Para acogerse a lo previsto en la medida 1, deberá seguir las siguientes indicaciones:

- Al presentar la cuenta justificativa, deberá presentar una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, al que deberá añadir un escrito suficientemente motivado, explicando en qué medida la desviación está justificada por la situación de crisis creada por el coronavirus COVID-19 e indicando expresamente que se acoge a la medida 1 de las aprobadas por el Decreto-ley
- En el caso de que fuera aceptada, el importe definitivo de la subvención se liquidará aplicando al coste de la actividad efectivamente realizada por la persona o entidad beneficiaria, conforme a la justificación presentada y aceptada, el porcentaje de financiación establecido en la resolución de concesión, sin que en ningún caso pueda sobrepasar su cuantía el importe autorizado en la citada resolución. Deberá reducirse el importe de la subvención concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados. (artículo 25.3 de la Orden de bases tipo 2015)

Para solicitar una modificación de la Resolución, en aplicación de lo establecido en la medida 2, deberá seguir las siguientes indicaciones:

- El escrito por el que solicite la modificación debe estar suficientemente motivado, presentarse de la forma más inmediata posible a la aparición de las circunstancias que lo motiven y explicando en qué medida la modificación está justificada por la situación de crisis creada por el coronavirus COVID-19 e indicando expresamente que se acoge a la medida 3 de las aprobadas por el Decreto-ley .
- Dado que no existe un modelo establecido de solicitud de modificación, deberá presentar su solicitud a través de la Ventanilla de Atención a la Ciudadanía, Presentación Electrónica General, de la Junta de Andalucía mediante un escrito en el que explique claramente los cambios producidos y los solicitados. Puede acceder en la siguiente dirección:
- https://ws094.juntadeandalucia.es/V_virtual/SolicitarTicket?v=PEG
- La explicación de las modificaciones solicitadas debe ir acompañada de un cuadro que incluya su presupuesto inicial tal y como lo presentó y se aprobó (marcando los gastos que fueron excluidos en la Propuesta Provisional de fecha 24/10/2019) y el nuevo presupuesto que solicita.
- La solicitud debe ir dirigida a la Dirección General de Innovación Cultural y Museos y firmada por la persona con representación para ello a través de certificado digital.

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

- Una vez presentada su solicitud a través de la Ventanilla General, debe remitirla al correo promocionydifusion.ccul@juntadeandalucia.es, adjuntando el cuadro con los dos presupuestos (inicial y modificado) en formato de hoja de cálculo.
- No olvide incluir en el asunto su número de expediente.
- En caso de problemas técnicos con la presentación electrónica general, tiene a su disposición el Centro de Información y Servicios (CEIS) de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía, de la Junta de Andalucía, en la dirección de correo ceis.chie@juntadeandalucia.es. Asimismo puede encontrar ayuda en el siguiente enlace:
<https://juntadeandalucia.es/servicios/ayuda/presentacion-electronica.html>
- Una vez valorada su solicitud, se dictará la correspondiente Resolución, que le será notificada a través del sistema Notific@

Para solicitar la aplicación de lo establecido en la medida 3, porcentaje de compensación superior al 50%, deberá seguir las siguientes indicaciones:

- Al presentar la cuenta justificativa, deberá presentar una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad indicando las desviaciones acaecidas, al que deberá añadir un escrito suficientemente motivado, explicando en qué medida la desviación está justificada por la situación de crisis creada por el coronavirus COVID-19 e indicando expresamente que se acoge a la medida 3 de las aprobadas por el Decreto-ley